

## **ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR LA UTILIZACIÓN DEL GARAJE DEL EDIFICIO MERCADO.-**

### **Artículo 1.- Concepto.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 41, en relación con el artículo 20.1.b) ambos del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Este Ayuntamiento establece el precio público por la utilización de las plazas de garaje del edificio Mercado.

### **Artículo 2.- Hecho imponible.**

Constituye el hecho imponible de este precio público la utilización de las plazas de aparcamiento del garaje del Edificio Mercado.

### **Artículo 3.- Régimen de utilización.**

1.- Las plazas de aparcamiento en régimen de concesión tendrán derecho de utilización de 24 horas, de lunes a domingo.

2.- El resto de las plazas de aparcamiento sólo podrán ser utilizadas de 9 a 15 horas, de lunes a viernes, debiendo ser retirados los vehículos obligatoriamente antes de esa hora. Todo vehículo que supere ese horario será retirado por los servicios municipales a costa del usuario, además de serle impuesta la sanción correspondiente.

### **Artículo 4.- Régimen de autorización.**

4.1.- Aquellos usuarios que deseen la autorización de uso de una plaza de garaje, deberán solicitarlo mediante instancia, haciendo constar, además de sus datos personales, los relativos al vehículo o motocicleta. Estas solicitudes serán resueltas por riguroso orden de entrada en el Registro General de este Ayuntamiento, atendiendo a las plazas vacantes en el momento de la solicitud. Autorización cuya vigencia será anual, prorrogable por iguales periodos de tiempo si no existe denuncia expresa por alguna de las partes con un mes de antelación. Las autorizaciones se entienden otorgadas dejando a salvo el derecho de propiedad, así como la facultad de este Ayuntamiento de

dar por concluida la autorización en cualquier momento sin derecho a indemnización alguna.

4.2.- Solo se podrá dar autorización a las plazas destinadas a tal fin, señaladas en el plano anexo a esta ordenanza.

### **Artículo 5.- Obligados al pago**

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza las personas físicas o jurídicas que obtengan autorización de uso de las plazas de garaje ubicadas en el edificio del Mercado.

### **Artículo 6.- Cuantía.**

1).- La cuantía del precio público regulado en esta ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente:

### **TARIFAS:**

- a) Concesión de uso de plazas de vehículos para su utilización las 24 horas del día, de lunes a domingo, 40 € al mes.
- b) Concesión de uso de plazas de motocicletas o ciclomotores para su utilización las 24 horas del día, de lunes a domingo, 20 € al mes.

### **Artículo 7.- Pago de tarifas.**

Los usuarios afectados por las tarifas a) y b), satisfarán el importe del precio público, de forma mensual anticipada en la Tesorería Municipal, una vez notificado el decreto de autorización para su utilización. El plazo para el ingreso de la mensualidad se realizará del 1 al 10 del mes que corresponda. Transcurridos los plazos de ingreso, el importe podrá ser exigido por vía de apremio, produciéndose de forma automática la extinción de la autorización, para el mes siguiente.

### **Disposición adicional.**

La presente ordenanza fiscal dispondrá una bonificación del 0,25% de la cuota a favor de los sujetos pasivos que domicilien su deuda de vencimiento periódico en una Entidad Financiera.

**Disposición Final.**

La presente ordenanza entrará en vigor y comenzará a aplicarse al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, haciendo constar fecha de publicación y de este acuerdo en el texto de la Ordenanza, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

**Disposición derogatoria.**

Queda derogado el texto anterior, en el momento de entrada en vigor de la presente ordenanza.

Fecha sesión plenaria. 24-08-2012

Publicada B.O.P. nº 208 fecha 26-10-2012